



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL APURIMAC

RESOLUCIÓN N° 004-2021-CIP-CD-APURÍMAC

Abancay, 19 de abril del 2021

VISTOS

El Acta Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Apurímac de fecha 29 de febrero del 2020, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 29 de marzo del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 001-2021-ABOG/YAPS de fecha 17 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse conforme al Art. 1.01 del Estatuto, graduados en las universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero, o graduados en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas. La denominación breve del Colegio de Ingenieros del Perú es “CIP”.

Que, mediante la Asamblea Departamental del Consejo Departamental de Apurímac del Colegio de Ingenieros del Perú, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, en el local del Consejo Departamental de Apurímac del Colegio de Ingenieros del Perú, el día 29 de febrero del 2020, a horas 10 a.m., acordó en base al Art. 4.46 de las funciones y atribuciones de la Asamblea departamental, literal g) “aprobar la constitución de Comités Locales” aprobar la constitución y funcionamiento del Comité Local de la provincia de Andahuaylas, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú;

Que, el Art. 4.149 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, prescribe “Los Comités Locales son unidades desconcentradas y autosostenidas de apoyo a los Consejos Departamentales de su jurisdicción cuando por razones geográficas o de accesibilidad se requiera la representación del Consejo Departamental. La aprobación de su constitución y funcionamiento la realiza la Asamblea Departamental;

Que, de conformidad con el Art. 4.150 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú “Para constituir y/o continuar con el funcionamiento de un Comité Local, se requiere tener un mínimo de 30% de Colegiados Habilitados de su Consejo Departamental”, a su vez el Art. 4.151, señala “Los integrantes del Comité Local



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL APURIMAC

son designados por el Decano Departamental, en un número máximo de tres Miembros, con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Mensualmente informará al Consejo Departamental, el cumplimiento de sus funciones encomendadas”;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 29 de marzo del 2021, se aprobó la implementación del Comité Local de la Provincia de Andahuaylas con la designación de los miembros integrantes en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente con una vigencia de hasta el 31 de diciembre del 2021, debiendo los designados a informar mensualmente al Consejo Departamental el cumplimiento de las funciones encomendadas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y el ordenamiento legal vigente sobre la materia.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION del Comité Local de la provincia de Andahuaylas a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, al amparo del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Local de la provincia de Andahuaylas tiene entre sus funciones: Velar por los derechos de los colegiados en la provincia de Andahuaylas, cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y acuerdos aprobados por el Consejo Departamental de Apurímac del Colegio de Ingenieros del Perú y los que le encomiende el Decano del Consejo Departamental de Apurímac, del Colegio de Ingenieros del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Asamblea Departamental y al Consejo Departamental, para su conocimiento y fines de ley consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE APURIMAC
Ing. John Váscones Soria
CIP. 87790
DECANO